

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2023.

Jornal mínimo garantizado	\$ 5.576,31
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C
	Por quintal
	\$
Descargar cereal a granel o gravitación directa	3,70
Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	22,88
Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	4,85
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	27,73
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	27,73
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	3,70
7) Paleo en medios de transporte	22,88
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	73,50
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	73,50
10) Palear en silos subterráneos	73,50
11) Palear en silos de campaña	73,50
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de	
galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	73,50
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así	
fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se	
trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	27,73
15) Cargar a granel en vagonesIF-2023-35057909-APN-I	6.94 DNRO#SLYT



En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	37,10
2) Derecho carga o descarga sin cinta	46,26
3) Estibador o pilero	8,83
4) Parada de bolsas de vehículos	13,15
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	10,07
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de	
altura	13,89
7) Pulseada de bolsa	13,89
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento	
derecho	18,32
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	57,85
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	86,81
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	50,94
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	50,94
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	87,96
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	131,96
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento	
completo"	81,06
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento	
completo"	81,06
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento	
completo"	90,26
IF-2023-35057909-APN-DN	NRO#SLYT



18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento	
completo"	90,26
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	139,03
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento	100.00
completo"	139,03
21) Recargo por pesar	37,02
22) Cambio de bolsas. Sin destino	69,39
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	83,36
24) Lauchero por día	9.262,52

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut-supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	46,26
2) Derecho carga o descarga sin cinta	55,55
3) Estibador o pilero	13,89
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	13,89
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	13,89
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de	
altura	13,89
7) Pulseada de bolsas	13,89
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	104,19
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	104,19
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	139,03
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento	
completo"	139,03
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento	
completo"	NRO#39.93



13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático	
"movimiento completo"	22,10
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento	
completo"	120,38
15) Embolsar en embolsadero neumático	62,53
16) Descarga de vagón a granel por quintal	32,42
17) Descarga de camión a granel por quintal	30,07
18) Recargo por pesada	23,13
19) Rompe cascote "lauchero"	9.262,52
20) Carga y descarga de agroquímicos	69,84
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE	
(20) litros	69,84
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS	
CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por	
quintal	51,93
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del	
quintal	69,23
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	
MOVIMIENTO DE HEDDAMIENTAS V MATERIALES	¢
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango	1.388,66
2) Mover burro o planchada o caballete	1.388,66
3) Mover embolsadero de alto porte	2.082,99
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	1.388,66
5) Movimiento de Ionas	693,92
6) Tapada de silos, montones o pilas	3.472,47
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	36,98
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	9.24 DNRO#SLYT



9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o	
terceros. Movimiento completo	85,66
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	868,12
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	3.472,47
12) Descarga de bolsas de cemento	103,94
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	69,43
14) Descarga de bolsas de harina	103,94
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1.839,36

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.534,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO:	Con S.A.C.
	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa	
selección mecánica (picoteo)	834,43
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa	
selección mecánica (picoteo)	808,13
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa	
selección mecánica (picoteo)	834,43
4) Selección a mano del maní en grano sobre mega stija os jno prepia DNF	RO#SLYT



selección mecánica (picoteo)	808,13
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	834,43
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	Con S.A.C. \$ 834,43
ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS:	
Para la cuadrilla	Por bolsa Con S.A.C.
	\$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	71,53
2) Con maní en cáscara	58,83
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	71,53
2) Con maní en cáscara	58,83
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	

IF-2023-35057909-APN-DNRO#SLYT



1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	71,53
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	58,83
MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA:	
1) Carga paleando en silo bolsa	101,32
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	20,82
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	304,30
4) Curada de semilla con máquina	269,84
5) Curada de semilla a granel con máquina	50,49
6) Curada de semilla con tambor a mano	319,62

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones.